



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 528-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 04 de abril de 2024.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA COMO POLÍTICA PÚBLICA REGIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS REDES INTEGRADAS DE SALUD Y EL MODELO DE CUIDADO INTEGRAL DE SALUD POR CURSO DE VIDA PARA LA PERSONA, FAMILIA Y COMUNIDAD EN LA REGIÓN HUANCAVELICA

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal con objetivo de alcanzar, entre otros, un estado transparente en su gestión, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública con mecanismo de control efectivo.

Que, la autonomía política de los gobiernos regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme lo establece en inciso 9.1 del artículo 9º de la Ley Nº27783.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, nuestra Constitución Política del Perú establece en su artículo 7º "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)", así mismo en su Artículo 9º establece "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud." del mismo modo la Ley General de Salud - Ley Nº 26842, establece en su Título Preliminar, en sus numerales l) La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. 11. La protección de la salud es de interés público.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 528-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 04 de abril de 2024.

Que, con la Ley N° 30885, Ley Que Establece La Conformación y el Funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), en el Artículo 4 refiere que "las RIS se conforman teniendo en cuenta: 1. La delimitación territorial y poblacional, y 2. La complementariedad de la cartera de atención de salud, por establecimientos de salud de 12 y 24 horas, y la continuidad de la atención del usuario, con el objetivo de prestar servicios de salud pública, promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según lo que establezca el reglamento". Asimismo, el Artículo 5 refiere que "la RIS tiene a su cargo las funciones de: 1. Proveer servicios de salud integrales a la población de su ámbito, mediante intervenciones de salud individual y salud pública y 2. El abordaje de los determinantes sociales de la salud.

Que, con Decreto Supremo 019-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), el cual señala en su Artículo 4 los criterios para la delimitación territorial y poblacional para la conformación de las RIS, que son: Tamaño poblacional, Concentración poblacional, Accesibilidad, circunscripción político administrativa y carga de enfermedad o perfil epidemiológico, además en su Artículo 6 establecen los procesos de Conformación de la RIS que son: Estructuración y Formalización.

Que, según el Decreto Supremo N°026-2020-SA que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, país saludable", se establece como Objetivo Prioritario 2, que la organización territorial del cuidado integral de la salud será abordada a través del desarrollo de Redes Integradas de Salud (RIS) en todo el país. La Red Integrada de Salud define los objetivos de salud para la persona, familia y comunidad que habita determinada circunscripción territorial en base a las necesidades sanitarias y determinantes sociales identificados, en un proceso de diagnóstico compartido intergubernamentalmente, interinstitucionalmente y con representantes de las comunidades y organizaciones sociales." Asimismo, señala que, el proceso de implementación de las RIS se caracteriza por ser progresivo, planificado, sistemático y sostenible.

Que, con Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, la que se encuentra en concordancia con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Propuesta de imagen de futuro del Perú al 2050, se establece en el primer eje "Generación de bienestar y protección social con seguridad alimentaria", el lineamiento prioritario 1.2 "Preservar la vida y la salud" en su línea de intervención 1.2.2 "Implementar prestaciones de salud en Redes Integradas de Salud con capacidad resolutoria óptima, en el marco de la atención primaria de salud integral con especial énfasis en el primer nivel de atención".

Que, El Plan Estratégico Multisectorial al 2030 de la Política Nacional Multisectorial de Salud "Perú, País Saludable", aprobado con





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 528-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 04 de abril de 2024.

Decreto Supremo N° 016-2021-SA; establece como una de sus Acciones Estratégicas: 5.1 Organizar el sistema de salud en Redes Integradas de Salud (RIS) que faciliten el acceso a servicios de salud acreditados, integrales y de calidad”.

Que, con Resolución Ministerial N° 969-2021/MINSA se aprueba el Plan Nacional de Implementación de Redes Integradas de Salud – PNIRIS con el objeto de implementar las Redes Integradas de Salud a nivel nacional, para el periodo 2021 – 2023 con la finalidad de contribuir a mejorar el acceso de la población a los servicios de salud mediante la implementación progresiva, planificada, sistemática, y sostenible de las Redes Integradas de Salud.

Que, con Resolución Ministerial N°327-2022/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa 329-MINSA/DGAIN-2022 Directiva Administrativa de Conformación de Redes Integradas de Salud.

Que, con Decreto Supremo N° 042-2023-PCM se aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, el cual contempla en el Eje 8: La salud como derecho humano, los lineamientos 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 referidos a Mejorar la cobertura del esquema nacional de vacunas, Mejorar la infraestructura, equipamiento y la atención de los servicios de salud en los diferentes niveles de complejidad, Promover el acceso a los servicios de salud, con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad, Mejorar la prevención y el tratamiento del cáncer, prioritariamente para la niñez y poblaciones en situación de vulnerabilidad, Fortalecer la lucha contra la anemia y desnutrición crónica infantil, Promover estilos de vida saludable de forma sostenible respectivamente.

Que, según la Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA, aprobó el Modelo de Cuidado Integral por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI), con la finalidad de mejorar las condiciones de vida y el nivel de salud de la población residente en el país, El MCI constituye una evolución del Modelo de Atención Integral de Salud basado en Familia y Comunidad y propone fortalecer los avances alcanzados mediante el rediseño de los procesos y procedimientos necesarios para lograr el acceso universal y la cobertura universal de las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad.

Que, según la Resolución Ministerial N° 220-2021-MINSA, aprobó el documento técnico “Manual de Implementación del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad, con la finalidad de contribuir con el proceso de implementación del Modelo Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad en todos sus componentes y dimensiones.

Que, en el Departamento de Huancavelica, se ha





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 528-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 04 de abril de 2024.

culminado con el proceso de estructuración de redes Integradas de salud en todo su ámbito territorial, contando con 8 RIS estructuradas, de las cuales 6 (Churcampa, Acobamba, Tayacaja Norte, Tayacaja Sur, Angaraes y Huaytará) fueron formalizadas y cuentan con el acto resolutivo que las reconoce como tal; y 2 (Castrovirreyna y Huancavelica) se encuentran en proceso de formalización. Por otro lado, las 8 RIS estructuradas, tiene un grado de integración parcial con porcentajes que van desde 26.1% hasta 45.7%.

Que, la presente Ordenanza facilitará, la articulación intersectorial e intergubernamental, para el abordaje de determinantes sociales y la provisión de servicios de salud equitativa e integral, que nos permita mejorar indicadores sanitaria y por tanto la calidad de vida de nuestra población.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su correspondencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, como "POLÍTICA PÚBLICA REGIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REDES INTEGRADAS DE SALUD Y EL MODELO DE CUIDADO INTEGRAL DE SALUD POR CURSO DE VIDA PARA LA PERSONA, FAMILIA Y COMUNIDAD EN LA REGIÓN HUANCAVELICA".

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONSIDERAR como actividades trazadoras la Implementación de Historia Clínica electrónica, la conformación y operativización de los Equipos Multidisciplinarios de Salud.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, comunique la presente ordenanza a las distintas dependencias del Gobierno Regional a través de sus Gerencias y Sub Gerencias Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales. Asimismo, para las instituciones de cooperación técnica nacional e internacional y las instituciones privadas, universidades, sociedades científicas, colegios profesionales, entre otras instituciones vinculadas, que intervienen en la región de Huancavelica.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, en coordinación con la Dirección Regional de Salud, realizar las gestiones necesarias para la implementación Progresiva de las Redes Integradas de Salud en la Región Huancavelica.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 528-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 04 de abril de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto la asignación de los recursos presupuestales necesarios para la "Implementación de Redes Integradas de Salud".

ARTÍCULO SEXTO. - DERÓGUESE O DÉJESE sin efecto legal, las normas o actos administrativos que se opongan a la presente ordenanza regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los cuatro días del mes de abril de 2024.

JOSÉ TORRES HUAMANÍ
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

